



*Aquellas personas que están en desempleo y pretendan desarrollar una nueva actividad como trabajadores autónomos o incorporarse como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales pueden solicitar el pago único, o capitalización, de la prestación por desempleo siempre que cumplan los requisitos legalmente establecidos. Esta opción de cobro permite recibir en un sólo pago todo o parte del importe pendiente de la prestación contributiva por desempleo o la subvención de cuotas de la Seguridad Social.*

### **Capitalización de la prestación por desempleo**

La modalidad de pago único de la prestación por desempleo tiene por finalidad, según se recoge en la Exposición de Motivos del Real Decreto 1044/11985, de 19 de junio «propiciar la iniciativa de autoempleo de los trabajadores desempleados, facilitando la realización de un trabajo por cuenta propia o la incorporación como socios a cooperativas de trabajo asociado o a sociedades laborales, a aquellas personas que hubieran perdido su trabajo anterior». De esta forma, cuando así lo establezca algún programa de fomento del empleo, la entidad gestora podrá abonar de una sola vez el valor actual del importe, total o parcial, de la prestación por desempleo de nivel contributivo a que tenga derecho el trabajador y que esté pendiente por percibir (art. 296 de la LGSS). STSJ Baleares n.º 586/2012, de 25 de octubre, ECLI:ES:TSJBAL:2012:1335.

Asimismo, podrá abonar a través de pagos parciales el importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo a que tenga derecho el trabajador para subvencionar la cotización del mismo a la Seguridad Social.

Se mantendrá lo previsto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se establece el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, incluidas las modificaciones incorporadas por normas posteriores, en lo que no se oponga a las reglas fijadas por el art. 34 de la LETA.



## Abono del 100% del valor actual del importe de la prestación por desempleo

Acción	Abono	Importe	Excepción
a) Constituirse como trabajadores autónomos.	El abono de la prestación se realizará de una sola vez.	El importe que corresponda a la inversión necesaria para el desarrollo de la actividad por cuenta propia (incluido el importe de las cargas tributarias para el inicio de la actividad)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Concepto de trabajador autónomo económicamente dependiente dependientes que suscriban un contrato con una empresa con la que hubieran mantenido un vínculo contractual previo inmediatamente anterior a la situación legal de desempleo, o perteneciente al mismo grupo empresarial de aquella.</li><li>- Quienes en los 24 meses anteriores a su solicitud hayan compatibilizado el trabajo por cuenta propia con la prestación por desempleo de nivel contributivo.</li></ul>
b) Aportar el paro al Capital Social de una Sociedad de Nueva Constitución, o ya Constituida en un plazo máximo de 12 meses antes, siempre que: <ul style="list-style-type: none"><li>• Vayan a poseer el control efectivo de la sociedad.</li><li>• Vayan a ejercer en ella una actividad profesional.</li><li>• Se encuadren en el RETA o en el RE Trabajadores del Mar.</li></ul>	Se abonará como pago único la cuantía de la prestación, calculada en días completos, de la que deducirá el importe relativo al interés legal del dinero.  - si no se obtiene la prestación por su importe total, el importe restante se podrá obtener en la modalidad de subvención e cotización a la Seguridad Social.	Podrán destinar la prestación a los gastos de constitución y puesta en funcionamiento de una entidad (así como al pago de las tasas y tributos).  Podrán, además, destinar hasta el 15 por ciento de la cuantía de la prestación capitalizada al pago de servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Aquellas personas que hayan mantenido un vínculo laboral previo inmediatamente anterior a la situación legal de desempleo con dichas sociedades u otras pertenecientes al mismo grupo empresarial.</li><li>- Quienes en los 24 meses anteriores a su solicitud hayan compatibilizado el trabajo por cuenta propia con la prestación por desempleo de nivel contributivo.</li></ul>



B88355797  
C/ Almería, 4  
Móstoles  
28935.-Madrid

ASESORIA DE EMPRESAS

Contabilidad      Tributación

Laboral

**Subvencionar la cotización del trabajador a la seguridad social.**

Acción	Abono	Importe	Excepción
a) Subvencionar la cotización del trabajador a la Seguridad Social.	Se realizará mensualmente por la entidad gestora al trabajador (previa comprobación de que se mantiene en alta en la Seguridad Social en el mes correspondiente).	Importe de la aportación íntegra del trabajador a la Seguridad Social en el momento del inicio de la actividad.	- Quienes en los 24 meses anteriores a su solicitud hayan compatibilizado el trabajo por cuenta propia con la prestación por desempleo de nivel contributivo.